



FSGJ/070/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL OSAFIG", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MAESTRA INDIRA ISABEL GARCÍA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE AUDITORA SUPERIOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C., EN LO SUCESIVO EL "CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL OSAFIG":

- I.1 Que es la Entidad de Fiscalización Superior Local a que se refiere el artículo 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con la función de fiscalizar las acciones del estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 1, 2 y 3 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.
- I.2 Que es una institución de orden público, reconocida como órgano estatal autónomo, dotada de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y con independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración; conforme a lo dispuesto en los artículos 22 párrafos primero y sexto, fracción V, y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1 tercer párrafo, 6 fracciones III, IV, V y XXXIII, y 119 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.
- I.3 Que la **Mtra. Indira Isabel García Pérez**, es quien ocupa el cargo de Auditor Superior, y es quien ejerce la titularidad y representación legal y administrativa del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental al amparo del Acuerdo 67 emitido por el Congreso del Estado de Colima y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 23 de diciembre de 2017, estando facultada para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los artículos 105 fracciones I, II y XX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 7, 8 fracciones I, incisos a), b) y II, inciso I), del Reglamento Interior del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.
- I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es OSA090620KD4.



FSGJ/070/2020

- I.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en calle Gabriela Mistral número 100, colonia Lomas de Vista Hermosa, código postal 28016, en la ciudad de Colima, estado de Colima.

II. DECLARA EL "CIDE":

- II.1 Es una Asociación Civil constituida ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974 inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149, hoy en día folio mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "EL CIDE" obra en la compulsa de los Estatutos realizada por el Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.
- II.2 Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y es un centro público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.3 Entre sus fines se encuentran los de producir y difundir conocimiento a través de la investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- II.4 Que en cumplimiento de su objeto, tiene interés en celebrar el presente convenio de colaboración y participar en el desarrollo de la investigación objeto del mismo.
- II.5 El Dr. Carlos Antonio Heredia Zubieta, Secretario de Vinculación y Apoderado Legal de "EL CIDE", se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción V, del Estatuto General del CIDE y en la Escritura Pública Número 79,905, de fecha 11 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público Número 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.6 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro: CID74112584A
- II.7 Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en la carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, C. P. 01210, en la Ciudad de México.



FSGJ/070/2020

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- III.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica, y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Son objeto del presente instrumento el establecimiento de los mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** mediante los cuales el **"CIDE"** realizará una investigación académica para desarrollar las actividades e instrumentar un proyecto específico denominado "Escuela de Verano 2020: Rendición de cuentas, federalismo y combate a la corrupción". Una vez desarrollado el proyecto específico, el **"CIDE"** lo impartirá en los términos desarrollados.

Para la consecución del objeto señalado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo acciones conjuntas de investigación, conjugar esfuerzos, experiencia y recursos, en los términos establecidos en este instrumento y de conformidad con los requerimientos, actividades, metodología, entregables, calendarización y demás condiciones establecidos en los Términos de Referencia, los cuales debidamente firmados forman parte de este Convenio, como Anexo Técnico.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL OSAFIG".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL OSAFIG"** se compromete a:

1. Entregar al **"CIDE"** de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y cumpliendo los lineamientos jurídicos aplicables, las aportaciones financieras establecidas en este Convenio.
2. Proporcionar al **"CIDE"** la documentación e información necesaria, así como realizar las gestiones pertinentes para facilitar el desarrollo de los módulos de enseñanza.
3. Efectuar la revisión y, en su caso, los comentarios que resulten pertinentes a los entregables que le sean presentados; verificando que lo mismos cumplan con lo requerido en el Anexo Técnico y, en su caso, emitir su aceptación a entera satisfacción.
4. Asistir a las reuniones de trabajo que deriven de la realización del objeto del presente instrumento.
5. Mantener estrecha coordinación con la persona que para tal efecto designe el **"CIDE"**, como representante en términos de la cláusula séptima de este Convenio.
6. Las demás que se establezcan en el Anexo Técnico.



FSGJ/070/2020

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "CIDE".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "CIDE" se compromete a:

1. Destinar los recursos humanos necesarios, debidamente capacitados para cumplir con el objeto del presente Convenio.
2. Planear, dirigir y desarrollar la investigación objeto del presente Convenio, desde su inicio y hasta la entrega de sus resultados, en estricto apego a lo establecido en el Anexo Único, respondiendo por la calidad de los mismos.
3. Realizar el proyecto específico "Escuela de Verano 2020: Rendición de cuentas, federalismo y combate a la corrupción".
4. Impartir los 9 módulos de enseñanza, del proyecto específico "Escuela de Verano 2020: Rendición de cuentas, federalismo y combate a la corrupción" divididos en 18 sesiones de 2 horas, previsto en una fecha del 31 de agosto al 02 de noviembre del 2020.
5. Presentar los resultados y la retroalimentación de conocimientos fruto de la ejecución del objeto del presente convenio, a efecto de realizar planteamientos y enriquecer el debate sobre la materia y la metodología de investigación utilizada para desarrollarlo, de conformidad con los términos y condiciones que para el efecto acuerden "LAS PARTES".
6. Asistir a las reuniones de trabajo que deriven de la realización del presente instrumento.
7. Mantener estrecha coordinación con la persona que para tal efecto designe "EL OSAFIG", como representante en términos de la cláusula séptima de este Convenio.
8. Las demás que se establezcan en el Anexo Técnico.

CUARTA.- APORTACIÓN FINANCIERA.

Para la ejecución del objeto del presente convenio, "EI OSAFIG" aportará al "CIDE" la cantidad total de \$30,000.00 M.N. (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N), por concepto de gastos operativos del proyecto "Escuela de Verano 2020: Rendición de cuentas, federalismo y combate a la corrupción".

Dicha cantidad será proporcionada por "EI OSAFIG" en una sola exhibición en la fecha siguiente: 10 de septiembre de 2020.

Las aportaciones serán realizadas mediante transferencia electrónica a la cuenta HSBC 4039603584 a nombre del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., cuya CLABE es: 021180040396035842, previa entrega por parte del "CIDE" de los recibos correspondientes, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales aplicables.

QUINTA.- ENTREGABLES.

Las actividades y productos intermedios y finales que como resultado del cumplimiento del objeto del presente Convenio deberán desarrollarse, su formato y estructura, así como las fechas para su entrega, se encuentran establecidos en el Anexo Técnico.



FSGJ/070/2020

SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia y el plazo para la ejecución del presente Convenio, será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el mes de noviembre de 2020.

SÉPTIMA.- EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” acuerdan que, a fin de supervisar la debida ejecución y cumplimiento del objeto de este Convenio, se designan a los siguientes representantes:

Por parte de “EL OSAFIG”:

Andrea Elizabeth Buenrostro Garcia
Jefa de Evaluación al Desempeño
Correo electrónico: abuenrostro@osaf.gob.mx

Miguel Angel Preciado Cortes
Contralor Interno
Correo electrónico: mic@osaf.gob.mx

Por parte del “CIDE”:

Mauricio Merino Huerta
Profesor Investigador
Coordinador General del Programa Interdisciplinario de Rendición de Cuentas
Correo electrónico: mauricio.merino@cide.edu

María de Lourdes Morales Canales
Profesora asociada del Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE)
Coordinadora de la Red por la Rendición de Cuentas
lourdes.morales@cide.edu

Jaime Hernández Colorado
Coordinador Ejecutivo del Programa Interdisciplinario de Rendición de Cuentas
Correo electrónico: jaime.hernandez@cide.edu

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal bajo su autoridad, que sea asignado para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total de este Convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por eso a todo acontecimiento futuro ya



FSGJ/070/2020

sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse y, aun siendo previsible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** revisarán la situación a través de los representantes designados en la cláusula séptima del presente instrumento, para establecer los términos para la continuación del proyecto de investigación o la terminación anticipada del mismo. En su caso, los acuerdos de continuación o el convenio de finiquito formarán parte de este Convenio.

DÉCIMA. PATENTES, MARCAS Y/O DERECHOS DE AUTOR.

El **"CIDE"** será el titular de los derechos patrimoniales sobre los resultados que se deriven de la ejecución de los trabajos objeto de este convenio.

El **"CIDE"** asume la responsabilidad total con el **"EL OSAFIG"**, en el caso de que, al cumplir con el objeto del presente convenio, infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor; en consecuencia, libera en este acto al **"EL OSAFIG"** de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por estos conceptos.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente acuerdo, para fines diferentes al cumplimiento del objeto del mismo.

En caso de recibir una solicitud de información que tenga por objeto los entregables o la información que se genere como resultado del presente Convenio, el **"CIDE"** indicará al solicitante quién es el titular de los derechos sobre tales productos, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima, y de ser el caso, lo orientará para que presente la solicitud de información ante **"EL OSAFIG"**.

La información derivada del presente instrumento se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como en materia de acceso y protección de datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que toda modificación al presente Convenio deberá constar por escrito en el convenio que para tales efectos suscriban sus representantes.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito de una a la otra con quince días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado. En tal caso, deberán adoptarse las providencias necesarias a efecto de garantizar que se concluya la actividad que se hubiese iniciado; así como determinar los términos del finiquito correspondiente, considerando los gastos y costos debidamente comprobados por el **"CIDE"**, en los que, hasta ese momento, hubiere erogado para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Convenio y que no hubiesen sido cubiertos.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN.



FSGJ/070/2020

El “CIDE” no podrá ceder o subcontratar en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio.

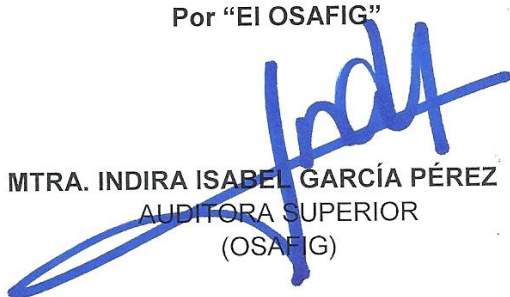
DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que las controversias que llegaren a presentarse respecto a la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo a través de los representantes referidos en la cláusula séptima.

De no lograr lo anterior, “LAS PARTES” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Por “EI OSAFIG”


MTRA. INDIRA ISABEL GARCÍA PÉREZ
AUDITORA SUPERIOR
(OSAFIG)


C.P. MIGUEL ÁNGEL PRECIADO CORTES
CONTRALOR INTERNO
(OSAFIG)

Por “EL CIDE”


DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA
SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y
APODERADO ESPECIAL


DR. MAURICIO MERINO HUERTA
PROFESOR INVESTIGADOR
COORDINADOR GENERAL DEL
PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE
RENDICIÓN DE CUENTAS

Las firmas que anteceden corresponden al convenio específico de colaboración número FSGJ/070/2020, que con fecha 31 de agosto de 2020, suscriben el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C, el cual consta de 15 cláusulas contenidas en 7 fojas útiles por un solo lado.